

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 19 de enero de dos mil veintitrés (2023), fue notificada al correo la parte demandada, término que empieza a correr dos días después de recibido el mensaje, el 6 de febrero del mismo año a la hora de las 5:00 p.m. venció el término con el cual contaba la parte pasiva para contestar. Guardó silencio. Sírvase proveer

Armenia Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 202100273-99
Liquidación
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda por la parte pasiva.

Atendiendo lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, en lo referente a: “*Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que, acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial, por ABELARDO ARANGUREN RENGIFO, contra LUZ ESTELLA QUIROGA TAUSA

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b8d2966349c288bcc09c0cbe5f31187a4034a462507330e5619ae734856f25**

Documento generado en 20/04/2023 07:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>